



REQUERIMIENTOS MIGRATORIOS PARA INGRESAR AL PARAGUAY

Todos los paraguayos y extranjeros tienen la obligación de registrar su ingreso y salida del país, sin excepción.

Este trámite es gratuito y se realiza únicamente en los puestos de control migratorio habilitados en los pasos fronterizos terrestres, fluviales y aeroportuarios, ante funcionarios de Migraciones debidamente acreditados.

DOCUMENTOS DE VIAJE VÁLIDOS		Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada
Paraguayos/as:				
*	Opción A: Cédula de Identidad vigente o vencida.	Sí	-	-
	Opción B: Pasaporte vigente o vencido.			
Extranjeros/as No Residentes de países miembros o asociados del MERCOSUR				
*	Opción A: Documento de Identidad vigente.	Sí	-	-
	Opción B: Pasaporte vigente.			
Extranjeros/as No Residentes de otras nacionalidades				
*	Pasaporte vigente.	Sí	-	-
*	Visa Consular o Visa en Arribo ; requerida sólo a extranjeros/as provenientes de países que requieren VISA. (Consulte el listado de países con Acuerdos de Supresión de Visas y el listado de países beneficiarios de las Visas en Arribo en Paraguay)	Sí	-	-
Extranjeros/as Residentes en Paraguay				
*	Opción A: Pasaporte vigente + Cédula de Identidad Paraguaya vigente.	Sí	-	-
	Opción B: Documento de Identidad vigente del país de origen + Carnet de Radicación vigente (en caso de no contar con la Cédula de Identidad Paraguaya)			

DOCUMENTOS DE VIAJE PARA MENORES DE EDAD, PARAGUAYOS Y EXTRANJEROS (Menores de 18 años)				
*	Opción A: Documento de Identidad vigente.	Sí	-	-
	Opción válida para nacionales y extranjeros/as de países miembros o asociados del MERCOSUR.			
	Opción B: Pasaporte vigente.			
*	Visa Consular o Visa en Arribo ; requerida sólo a extranjeros/as provenientes de países que requieren VISA.	Sí	-	-
*	Certificado de Nacimiento o Libreta de Familia.	Sí	-	-
Si el/la menor viaja solamente con uno de los padres o tutores legales, adicionar:				
*	Opción A: Autorización (Permiso del Menor) firmada por el padre/madre ausente, expedida por la autoridad competente y debidamente legalizada o apostillada o;	Sí	-	-
	Opción B: Autorización Judicial (Venía) expedida por la autoridad competente y debidamente legalizada o apostillada , si el padre/madre ausente está fuera del país o no autoriza el viaje.			
Si el/la menor viaja solo/a o en compañía de terceros, adicionar:				
*	Autorización (Permiso del Menor) otorgada por ambos padres o tutores legales, expedida por la autoridad competente del país emisor del documento y debidamente legalizada o apostillada .	Sí	-	-
Si uno de los padres ha fallecido, adicionar:				
*	Certificado de Defunción.	Sí	-	-

IMPORTANTE

* Al registrar su ingreso al Paraguay, **SOLICITE SU COMPROBANTE DE ENTRADA AL PAÍS** (boleta de ingreso o sello en el pasaporte) Y **CONSERVELO**, para evitar sanciones. **No serán admitidos reclamos posteriores, salvo debida justificación.**

* La contraseña de documento en trámite no será admitida como documento de viaje válido.

PLAZO DE ESTADÍA PARA NO RESIDENTES

El plazo de estadía otorgado a extranjeros/as **Turistas** o **No Residentes** es de hasta 90 días.

El/la extranjero/a que desee prolongar su estadía en el país en calidad de **NO RESIDENTE**, podrá solicitar una **Prórroga de Permanencia como Turista** por una única vez, hasta un máximo de 90 días más. Este documento puede solicitarse en la sede central de Migraciones (Dirección: Caballero esq. Eligio Ayala, Ciudad de Asunción) presentando una serie de **requisitos** y abonando el arancel correspondiente, de **Gs. 340.185**.

MULTAS

El/la extranjero/a, mayor o menor de edad, que haya incurrido en una de las infracciones migratorias mencionadas a continuación, deberá abonar la multa establecida, de **Gs. 235.515**.

a- Por vencimiento del plazo de permanencia.

b- Por no presentar el comprobante de ingreso al país, al registrar su salida del territorio nacional.

El monto de la multa es único y podrá ser abonado en cualquiera de los puestos de control migratorio habilitados en fronteras y aeropuertos, al momento de abandonar el país, para el levantamiento de la infracción.

EXIJA SU COMPROBANTE DE PAGO.

La **Dirección General de Migraciones** aplicará las sanciones migratorias pertinentes (**multa, rechazo** o **expulsión**) a las personas que incumplan las normas establecidas en la Ley de Migraciones N° 978/96.

